

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, cinco (5) de septiembre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso declarativo de aumento de cuota alimentaria a favor de menor de edad. Informándole que:

- La Nueva EPS allegó respuesta al requerimiento efectuado, informando que, la empresa ADECCO SERVICIOS es quien realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a nombre del señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo.
- El apoderado judicial de la demandante, presentó solicitud tendiente a que sea oficiada la empresa ADECCO SERVICIOS, con el fin que informe el tipo de vinculación que posee el señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo, el salario que percibe y los descuentos que se efectúan sobre este, así como que, suministre los tres (3) últimos desprendibles de pago del señor Gálvez Arévalo.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00421-00
DEMANDANTE	DANIELA HENAO VALENCIA representante del menor de edad E.G.H.
DEMANDADO	GIOVANNY ALEXANDER GALVEZ AREVALO
AUTO INTERLOCUTORIO	1056

Vista la constancia secretarial, se ordenará oficiar a la Empresa “ADECCO SERVICIOS”, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la información solicitada por la parte demandante atinente a la relación laboral, esto es, el tipo de vinculación que posee el señor Giovanni Alexander Gálvez Arévalo, el salario que percibe y los descuentos que se efectúan sobre este, así como que, suministre los tres (3) últimos desprendibles de pago del señor Gálvez Arévalo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR a la empresa “ADECCO SERVICIOS”, con el fin de que remitan con destino al presente proceso, la información solicitada por la parte demandante atinente a la relación laboral del demandado, esto es, el tipo de vinculación que posee el señor Giovanny Alexander Gálvez Arévalo identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.653.597, el salario que percibe y los descuentos que se efectúan sobre este, así como que, suministre los tres (3) últimos desprendibles de pago del señor Gálvez Arévalo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 108

Hoy, seis (6) de septiembre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario